



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

EXPEDIENTE 1/2021: “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA PARA ALOJAR EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA”.

Exigiendo el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

INFORME

En el presente expediente de contratación, a la vista de la Propuesta formulada por el Director General de Salud Pública y Adicciones, se considera procedente la elección del procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Aunque por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, podría utilizarse el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 a) LCSP, no obstante se ha optado por el procedimiento abierto, debido a que en la actualidad existe una circunstancia que compromete la agilidad en la tramitación que supone la aplicación del procedimiento abierto simplificado, ya que la inscripción en el ROLECE como medio de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar de las empresas licitadoras no resulta exigible a fecha de hoy, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del artículo 159 LCSP.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.3 LCSP no procede, la utilización de los procedimientos con negociación que se aplicarán en los casos taxativamente señalados por la LCSP en sus artículos 167 y 168, no concurriendo en la contratación pretendida ninguno de los supuestos previstos en los mencionados artículos, por lo que queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaria General



UNIÓN EUROPEA

En cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 y 3 LCSP, estableciendo este último que: *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: b) cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución”*.

EI VICESECRETARIO
Fdo. Miguel Martín López

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

22/04/2021 14:32:13

MARTIN LOPEZ, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e77135c4-a366-f444-5a31-0050509634e7



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa